

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.

Por una parte, el **INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1460, de la ciudad de Posadas, en adelante llamado "EL IPEC", representado en este acto por la **C.P.N. Silvana Dea LABAT**, en su carácter de **DIRECTORA EJECUTIVA**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** con domicilio legal en Ruta 12 Km. 7 y ½, Miguel Lanús, en adelante llamada "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por la **Mgter. Alicia Violeta BOHREN**, en su carácter de **Rectores**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, en virtud de la creación del Observatorio de Violencia Familiar y de Género, en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones, bajo los siguientes términos y condiciones:

"El Observatorio de la Violencia Familiar y de Género tiene por objeto desarrollar un sistema de información permanente con la finalidad de fomentar el diseño, implementación, monitoreo de políticas públicas y estrategias tendientes a la identificación, tratamiento integral, prevención y erradicación de la violencia familiar y de género. Organizar la recolección y sistematización de información conceptual, permanente y conocimiento basado en el monitoreo, recopilación, registro, estudio, análisis y difusión de datos sobre casos de violencia familiar y de género."

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" y "EL IPEC", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio y colaboración en materia de conocimientos, experiencias y recursos tanto económicos como técnicos, materiales y humanos, con el objeto de garantizar el registro, recolección, sistematización, procesamiento y resguardo de los datos referentes a la violencia familiar y de género en la Provincia, incluyendo los casos de femicidio y de trata de mujeres, adolescentes y niñas.-

SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El objetivo del convenio entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL IPEC" es la colaboración y asistencia técnica a los fines de recolectar, registrar, analizar y difundir información, periódica y sistemática sobre violencia familiar y de género en la Provincia, incluyendo los casos de femicidio y de trata de mujeres, adolescentes y niñas;

- Implementar un sistema unificado de información y análisis de datos, sobre una plataforma tecnológica, que permita la carga y recopilación de datos, el



C.P.N. SILVANA DEA LABAT
DIRECTORA EJECUTIVA
INST. PROV. DE ESTADÍSTICA
Y CENSOS



MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

procesamiento, análisis y gestión de la información.

- Identificar temas y problemas relevantes para la agenda pública y proponer actividades de capacitación destinadas a funcionarios/as que, en razón del ejercicio de sus cargos, tengan contacto con víctimas de violencia de género.
- Crear y mantener una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante las página web oficiales de los distintos organismos que atiendan a la problemática, con el fin de difundir los datos relevados, los estudios y las actividades realizadas, entre otros.

Para ello se realizarán trabajos de coordinación interinstitucional para el avance en la recopilación de datos de registros, orientados a la construcción de indicadores que puedan ser utilizados como herramienta para el diseño y promoción de políticas públicas tendientes a modificar el escenario en relación a las problemáticas referidas.-

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, modalidades y consecuencias de la violencia familiar y de género, a fin de identificar los factores sociales, culturales, económicos y políticos que estén asociados o puedan constituir causal de violencia.

- Centralizar y sistematizar la información disponible en los organismos y sectores encargados de recibir las denuncias sobre hechos de violencia doméstica y/o de género, a los efectos de elaborar indicadores estadísticos que sirvan de herramienta para futuras políticas públicas sociales.

- Realizar un informe anual de situación de la violencia doméstica y de género en la provincia de Misiones de manera conjunta teniendo en cuenta los siguientes ejes:

- a) Denuncias por violencia;
- b) Mujeres y/o familias albergadas y asistidas por situaciones de violencia de género y/o doméstica;
- c) Mujeres y familias asistidas vía oficios judiciales;
- d) Implementación de los protocolos de asistencia, contención y asesoramiento en el marco del Programa "Las Víctimas Contra las Violencias" contra el acoso callejero;
- e) Demandas específicas en los casos encuadrados en la Ley XIX-Nº 51;

- Registrar la caracterización económica y social de las mujeres y familias asistidas, víctimas de violencia de género y doméstica.-

CUARTA: Todas las actividades previas al trabajo de campo necesario para relevar la información mencionada serán con la asistencia técnica de la Dirección de

C.P.N. SILVANA DELIBERT
DIRECTORA GENERAL
INST. PROV. DE ESTADÍSTICA
Y CENSOS

MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

Metodología y Relevamiento Estadístico "DEL IPEC".-

QUINTA: SECRETO ESTADÍSTICO

La información producida e intercambiada entre ambos está amparada por el Secreto Estadístico dispuesto en la Ley Nacional N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/70 y Ley Provincial I- N° 10 (antes Decreto Ley N° 609/72), lo que significa que no podrá ser comunicada a terceros ni utilizada, difundida, o publicada en forma tal que permita identificar a las personas humanas y/o jurídicas a que se refiere o con fines distintos al espíritu del presente Acuerdo. En resguardo de este secreto, todas las personas que en razón de su cargo o funciones tomen conocimiento de datos e información, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva. El agente público, profesional o quien corresponda que no cumpla con esta obligación cometerá una falta grave de índole disciplinaria, sin perjuicio de la posible aplicación de las previsiones contenidas en la Ley Penal.-

SEXTA: TRABAJO DE CAMPO

La recolección de los datos de las variables que constituyan el objeto del estudio estará a cargo de los equipos de trabajo que se conformen a tal efecto.

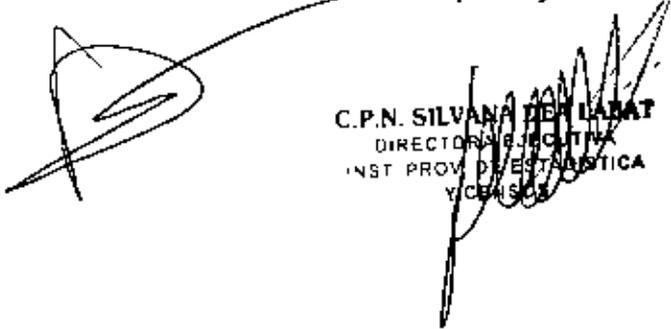
SEPTIMA: CARGA Y PROCESAMIENTO – ELABORACIÓN DE INFORMES - ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En caso de corresponder, la carga de los datos será responsabilidad de los operadores u otras personas seleccionadas por "LA UNIVERSIDAD", mientras que el procesamiento y análisis de los resultados estarán a cargo del equipo técnico de la Dirección de Metodología y Relevamiento Estadístico "DEL IPEC".

Los informes requeridos, estarán a cargo de la parte que tenga los conocimientos técnicos, pedagógicos, científicos, legales y/o aquel específico necesario de manera que garanticen la veracidad y efectividad de los mismos.

OCTAVA: RELACIÓN LEGAL O FINANCIERA

El presente convenio no genera una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente. Ambas partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de los celebrantes, salvo acuerdo expreso y en casos extraordinarios.



C.P.N. SILVANA DEL LABAT
DIRECTORA EJECUTIVA
INST. PROV. DE ESTADÍSTICA
Y CENSOS



MSc. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los deberes, facultades, modalidades, plazos, condiciones y/u otros, que sean competencia de cada una de las partes serán determinadas por la oportuna suscripción de convenios específicos.

DECIMA: MODIFICACIONES

El presente podrá ser modificado por mutuo acuerdo de partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidado y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Instituciones.-

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN

Cualquiera de ellas podrá rescindir el presente, debiendo expresar las causas y notificar la decisión en forma fehaciente con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha de la intención de conclusión del acuerdo.-

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este convenio comienza a regir desde la fecha de su suscripción por un periodo de 24 MESES (24), pudiendo ser renovado por períodos determinados mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo. -

DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas preferentemente por mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios en los denunciados ut supra.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 9 días del mes de septiembre de 2019.-

C.P.N. SILVIANO DE ABAT
DIRECTOR EJECUTIVO
INST. PROV. DE ESTADÍSTICA
Y CENSOS

MSc. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones